

RESOLUCIÓN NÚMERO

01383

DE

11 JUL. 2024

"Por la cual se hacen unos encargos a unos servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL".

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL**

En ejercicio de las facultades que le confieren los Decretos 1294 de 2021, 790 de 2005, 1083 de 2015, 2597 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 del Decreto 790 de 2005: *"Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, Aerocivil"*, señala:

"ARTÍCULO 23. DE LA PROVISIÓN TEMPORAL DE LOS EMPLEOS. *Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados públicos de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos, siempre y cuando acrediten los requisitos y el perfil exigido para su ejercicio, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su evaluación del desempeño hubiere sido satisfactoria. Sólo en caso de que no sea posible realizar el encargo podrá hacerse nombramiento transitorio. (...)"*

Que el artículo 2.2.20.1.2 del Decreto 1083 de 2015, dentro de las disposiciones reglamentarias del Sistema Específico de Carrera de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil respecto de los encargos indica lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.20.1.2 ENCARGOS Y NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES. *Mientras se surte el proceso de selección, y una vez convocado este, los respectivos empleos podrán ser provistos mediante encargo efectuado a empleados de carrera o mediante nombramiento provisional o transitorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto-ley 790 de 2005. (...)"*

Que así mismo, los artículos 2.2.5.3.1. y 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015, establecieron:

"Artículo 2.2.5.3.1. Provisión de las vacancias definitivas (...) *Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...)"*

RESOLUCIÓN NÚMERO

#01383

DE

11 JUL. 2024

"Por la cual se hacen unos encargos a unos servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL".

"Artículo 2.2.5.3.3. Provisión de las vacancias temporales (...)"

Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera. (...)"

Que mediante **Circular Externa No. 0007 de 2021**, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a emitir instrucciones frente al procedimiento para la provisión de empleos de carrera administrativa a través de encargos y nombramientos provisionales, en atención a la decisión adoptada por el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda - Subsección B, el 20 de mayo de 2021, Radicado: 11001-03-25-000-2012-00795-00, frente al procedimiento de provisión de empleos de carrera administrativa mediante encargos y nombramientos provisionales. La instrucción "1.1. Obligación de reportar las vacantes definitivas previamente a su provisión" de la Comisión Nacional del Servicio Civil estableció que:

"Recae en las entidades la facultad de proveer a través del encargo y de forma excepcional con nombramiento en provisionalidad para los empleos de carrera administrativa que se encuentren en condición de vacancia definitiva, actuación que en todo caso deberá salvaguardar el derecho preferencial de encargo, que otorga la carrera a sus titulares, conforme lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y/o las reglas especiales de cada régimen específico de carrera.

*Previamente a su provisión, el nominador o su delegado debe reportar la vacante a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - "SIMO", por tanto, cumplida esta obligación, **no se requerirá solicitar autorización ante la CNSC para proveer los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional.**" (Negrita fuera de texto).*

Que el Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa de la Dirección de Gestión Humana, con base en la información suministrada por las dependencias competentes de la entidad y los aplicativos consultados para tal fin, adelantó el Estudio de Verificación de Requisitos para otorgamiento de encargo de las vacantes para los empleos de TÉCNICO AERONÁUTICO ATSEP VI GRADO 15, TÉCNICO AERONÁUTICO ATSEP V GRADO 13, TÉCNICO AERONÁUTICO ATSEP IV GRADO 11, TÉCNICO AERONÁUTICO ATSEP III GRADO 08 y TÉCNICO AERONÁUTICO ATSEP II GRADO 05.

Que el Grupo Provisión Empleos de Carrera Administrativa publicó el Estudio de Verificación de Requisitos, el 29 de abril de 2024, otorgando tres (3) días hábiles, a los servidores públicos de la entidad, para interponer reclamaciones en contra de los resultados publicados.

Que dentro de los tres (3) días hábiles otorgados para reclamar, se recibieron reclamaciones, de las cuales prosperaron dos (2), situación que dio origen a la RECOMPOSICIÓN DEL ESTUDIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PUBLICADO EL 29 DE ABRIL DE 2024, PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO DE LOS EMPLEOS TÉCNICO AERONÁUTICO ATSEP VI GRADO 15, TÉCNICO AERONÁUTICO ATSEP V GRADO 13, TÉCNICO AERONÁUTICO ATSEP IV GRADO 11, TÉCNICO AERONÁUTICO ATSEP III GRADO 08 y TÉCNICO AERONÁUTICO ATSEP II GRADO 05, que fue publicada el 14 de mayo de 2024, y se otorgaron dos (2) días hábiles, para que los servidores públicos de la entidad interpusieran reclamaciones en contra de los resultados publicados.

RÉSOLUCIÓN NÚMERO

01384

DE

11 JUL. 2024

"Por la cual se hacen unos encargos a unos servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL".

Que dentro de los dos (2) días hábiles otorgados para reclamar, se recibieron reclamaciones, de las cuales prosperó una (1), situación que dio origen a la RECOMPOSICIÓN 2 DEL ESTUDIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PUBLICADO EL 29 DE ABRIL DE 2024, PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO DE LOS EMPLEOS TÉCNICO AERONÁUTICO ATSEP VI GRADO 15, TÉCNICO AERONÁUTICO ATSEP V GRADO 13, TÉCNICO AERONÁUTICO ATSEP IV GRADO 11, TÉCNICO AERONÁUTICO ATSEP III GRADO 08 y TÉCNICO AERONÁUTICO ATSEP II GRADO 05, que fue publicada el 20 de mayo de 2024, y se otorgaron dos (2) días hábiles, para que los servidores públicos de la entidad interpusieran reclamaciones en contra de los resultados publicados.

Que no habiendo prosperado otra reclamación frente al ESTUDIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PUBLICADO EL 29 DE ABRIL DE 2024, PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO DE LOS EMPLEOS TÉCNICO AERONÁUTICO ATSEP VI GRADO 15, TÉCNICO AERONÁUTICO ATSEP V GRADO 13, TÉCNICO AERONÁUTICO ATSEP IV GRADO 11, TÉCNICO AERONÁUTICO ATSEP III GRADO 08 y TÉCNICO AERONÁUTICO ATSEP II GRADO 05 y sus RECOMPOSICIONES, se estableció que el derecho preferencial de encargo en las vacantes del estudio les corresponde a los servidores públicos con derechos de carrera administrativa que se relacionan a continuación:

CÉDULA	NOMBRES	CARGO TITULAR	EMPLEO A PROVEER	UBICACIÓN
79303590	LUIS GUILLERMO MONROY RODRIGUEZ	TÉCNICO AERONÁUTICO ATSEP I GRADO 03	TÉCNICO AERONÁUTICO ATSEP VI GRADO 15 PERFIL COMUNICACIONES	Dirección Aeronáutica Regional Noroccidente/ Grupo Regional Mantenimiento Sistemas Navegación Aérea/Rionegro
79352703	ERNESTO DIAZ SALINAS	TÉCNICO AERONÁUTICO ATSEP IV GRADO 11	TÉCNICO AERONÁUTICO ATSEP VI GRADO 15 PERFIL VIGILANCIA	Dirección Regional Aeronáutica Centro Sur/Grupo Regional Mantenimiento Sistemas Navegación Aérea/ Bogotá
1156738	GENARO DEL CARMEN BARRERA RINCÓN	TÉCNICO AERONÁUTICO ATSEP IV GRADO 11	TÉCNICO AERONÁUTICO ATSEP VI GRADO 15 PERFIL NAVEGACIÓN	Dirección Aeronáutica Regional Occidente/ Grupo Regional Mantenimiento Sistemas Navegación Aérea/Palmira
6888597	LUIS ALBERTO PEREIRA CABRALES	TÉCNICO AERONÁUTICO ATSEP I GRADO 03	TÉCNICO AERONÁUTICO ATSEP II GRADO 05 PERFIL ELÉCTRICO	Dirección Aeronáutica Regional Noroccidente/ Grupo Regional Mantenimiento Sistemas Navegación Aérea/Aeropuerto de Montería
17329234	LUIS EDUARDO FERNANDEZ CASTRO	TÉCNICO AERONÁUTICO ATSEP I GRADO 03	TÉCNICO AERONÁUTICO ATSEP II GRADO 05 PERFIL ELECTRÓNICO	Dirección Aeronáutica Regional Oriente/ Grupo Regional Mantenimiento Sistemas Navegación Aérea/Aeropuerto de Yopal

Que el 24 de mayo de 2024, se publicó ACLARATORIA A LA RECOMPOSICIÓN 2 DEL ESTUDIO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PUBLICADO EL 29 DE ABRIL DE 2024, PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO DE LOS EMPLEOS TÉCNICO AERONÁUTICO

RESOLUCIÓN NÚMERO

#01383

DE

11 JUL. 2024

"Por la cual se hacen unos encargos a unos servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL".

ATSEP VI GRADO 15, TÉCNICO AERONÁUTICO ATSEP V GRADO 13, TÉCNICO AERONÁUTICO ATSEP IV GRADO 11, TÉCNICO AERONÁUTICO ATSEP III GRADO 08 y TÉCNICO AERONÁUTICO ATSEP II GRADO 05, para aclarar error de digitación respecto del cargo titular de dos de los servidores aeronáuticos, actuación que no tuvo incidencia en el fondo de la RECOMPOSICIÓN 2.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Encargar en una vacante definitiva, al funcionario aeronáutico **LUIS GUILLERMO MONROY RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.303.590, en el empleo Técnico Aeronáutico ATSEP VI grado 15 (PERFIL COMUNICACIONES), ubicado en la Dirección Aeronáutica Regional Noroccidente/ Grupo Regional Mantenimiento Sistemas Navegación Aérea/Rionegro, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo de Técnico Aeronáutico ATSEP I grado 03.

ARTÍCULO 2. Encargar en una vacante definitiva, al funcionario aeronáutico **ERNESTO DIAZ SALINAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.352.703, en el empleo Técnico Aeronáutico ATSEP VI grado 15 (PERFIL VIGILANCIA), ubicado en la Dirección Regional Aeronáutica Centro Sur/Grupo Regional Mantenimiento Sistemas Navegación Aérea/ Bogotá, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo de Técnico Aeronáutico ATSEP IV grado 11.

ARTÍCULO 3. Encargar en una vacante definitiva, al funcionario aeronáutico **GENARO DEL CARMEN BARRERA RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.156.738, en el empleo Técnico Aeronáutico ATSEP VI grado 15 (PERFIL NAVEGACIÓN), ubicado en la Dirección Aeronáutica Regional Occidente/ Grupo Regional Mantenimiento Sistemas Navegación Aérea/Palmira, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo de Técnico Aeronáutico ATSEP IV grado 11.

ARTÍCULO 4. Encargar en una vacante definitiva, al funcionario aeronáutico **LUIS ALBERTO PEREIRA CABRALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.888.597, en el empleo Técnico Aeronáutico ATSEP II grado 05 (PERFIL ELÉCTRICO), ubicado en la Dirección Aeronáutica Regional Noroccidente/ Grupo Regional Mantenimiento Sistemas Navegación Aérea/Aeropuerto de Montería, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo de Técnico Aeronáutico ATSEP I grado 03.

ARTÍCULO 5. Encargar en una vacante definitiva, al funcionario aeronáutico **LUIS EDUARDO FERNANDEZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.329.234, en el empleo Técnico Aeronáutico ATSEP II grado 05 (PERFIL ELECTRÓNICO), ubicado en la Dirección Aeronáutica Regional Oriente/ Grupo Regional Mantenimiento Sistemas Navegación Aérea/Aeropuerto de Yopal, quien ostenta derechos de carrera administrativa en el empleo de Técnico Aeronáutico ATSEP I grado 03.

ARTÍCULO 6. Los servidores públicos encargados deberán ajustar los compromisos laborales correspondientes a la evaluación del desempeño, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

RESOLUCIÓN NÚMERO **#01383** DE **11 JUL. 2024**

"Por la cual se hacen unos encargos a unos servidores públicos de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL".

ARTÍCULO 7. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los servidores públicos aquí relacionados, informándoles que deben cumplir los términos de aceptación y posesión previstos en los artículos 2.2.5.5.6 y 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 8. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los Grupos Liquidación de Prestaciones y Nómina, Historias Laborales y Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los:

11 JUL. 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO PARIS MENDOZA
Director General

Proyectó: Piedad Infante Sierra – Abogada - Grupo Provisión Empleos Carrera Administrativa
Revisó: Daniel Camilo Maldonado Contreras – Coordinador - Grupo Provisión Empleos Carrera Administrativa
Carlos Arturo Horta Tovar – Abogado Contratista – Secretaria General
Aprobó: Diana Stella Pérez Velasco – Directora de Gestión Humana (E)
Esmeralda Molina Gómez – Secretaria General